



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS A HONORARIOS PAMELA OSES  
VEGA

DECRETO N°  
CHILLAN VIEJO

272

20 ENE 2017

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695,  
Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

El Memorándum N° 30 de fecha 13 de Enero de  
2017 de la Directora de Desarrollo Comunitario, Providenciado por el sr. Alcalde

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a  
Honorarios a doña PAMELA NATIVIDAD OSES VEGA C.I. N° [REDACTED], como se  
indica

En Chillán Viejo, a 20 de Enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo,  
RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde  
Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8 [REDACTED], ambos  
domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña  
**Pamela Natividad Oses Vega**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] de  
Nacionalidad chilena, domiciliada en [REDACTED] Comuna de Chillán, se ha  
convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**Primero:** Los servicios que doña **Pamela Natividad Oses Vega** prestará a la Ilustre  
Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará DIDECO, ubicada en calle Serrano N° 300  
de Chillán Viejo, D.A. N° 96 de fecha 10/01/2017 que aprueba Programa de Desarrollo  
Deportivo

**APOYO EN ACTIVIDADES DE VERANO**

- ✓ Instructora de zumba

Doña **Pamela Natividad Oses Vega** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta  
cláusula, de la siguiente manera:

Lunes a Viernes 20 Hrs semanales.

↑  
1.



Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Segundo:** La Municipalidad pagará doña **Pamela Natividad Osés Vega** la suma de \$277.777.- mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran los cinco primeros días hábiles del mes siguiente esto contra Boleta de Honorarios y certificado de cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

**Tercero:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Pamela Natividad Osés Vega** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**Cuarto:** El presente contrato se iniciará el 20 de Enero de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 05 de Marzo de 2017.

**Quinto:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**Sexto: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de

afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**Séptimo: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en



cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**Octavo:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**Noveno:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Décimo:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

**Décimo primero:** El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

**3.- IMPUTESE** el gasto que corresponda a la cuenta N° **21.04.004** del presupuesto municipal vigente

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

FAL/DPM/HHH/OES/PMV/MVH

**DISTRIBUCION**

Contraloría Regional, Secretaría Municipal, carpeta de personal, Interesado.



### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIO

En Chillán Viejo, a 20 de Enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Pamela Natividad Osés Vega**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] de Nacionalidad chilena, domiciliada en [REDACTED] Comuna de Chillán, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**Primero:** Los servicios que doña **Pamela Natividad Osés Vega** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará DIDECO, ubicada en calle Serrano N° 300 de Chillán Viejo, D.A. N° 96 de fecha 10/01/2017 que aprueba Programa de Desarrollo Deportivo

#### **APOYO EN ACTIVIDADES DE VERANO**

- ✓ Instructora de zumba

Doña **Pamela Natividad Osés Vega** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

Lunes a Viernes 20 Hrs semanales.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Segundo:** La Municipalidad pagará doña **Pamela Natividad Osés Vega** la suma de \$277.777.- mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran los cinco primeros días hábiles del mes siguiente esto contra Boleta de Honorarios y certificado de cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

**Tercero:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Pamela Natividad Osés Vega** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**Cuarto:** El presente contrato se iniciará el 20 de Enero de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 05 de Marzo de 2017.

**Quinto:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**Sexto: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica



Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de

afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**Séptimo: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**Octavo:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**Noveno:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Décimo:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.



**Décimo primero:** El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

  
**PAMELA OSES VEGA**  
C.I.N. [REDACTED]

  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

FAL/DPM/HHH/OES/PMV/MVH

**DISTRIBUCION:** Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado